



Resolución Ministerial N° 253-2012-MC

Lima, 28 JUN. 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 236-2012-MC se instauró proceso administrativo disciplinario al señor Luis Guillermo Lumbreras Salcedo y a la señora María Cecilia Crescencia Rosa Bákula Budge, por la presunta comisión de faltas de carácter disciplinario de acuerdo al Informe N° 254-2011-CG/MAC-AG (Informe Administrativo) de la Contraloría General de la República;

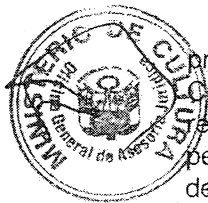
Que, la Resolución Ministerial descrita en el considerando precedente se sustenta en el Informe Administrativo N° 254-2011-CG/MAC-AG de la Contraloría General de la República, en tanto constituye prueba pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales, conforme a lo previsto en el literal f) del artículo 15° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, en el informe de control antes mencionado se enuncian las infracciones de índole presupuestal, cuya responsabilidad resultaría atribuible a los titulares del entonces Instituto Nacional de Cultura – INC;

Que, la Resolución Ministerial N° 236-2012-MC, constituye el acto inicial del proceso administrativo disciplinario contra los ex Directores del Instituto Nacional de Cultura; por lo que con ello no se genera indefensión a los imputados, sino más bien representa la oportunidad para que éstos presenten los descargos que consideren pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa; menos aún constituye imposición de sanción alguna que pudiera afectar los derechos e intereses de los procesados en tanto dicha resolución no es un acto definitivo;

Que, resulta necesario precisar, que los procesados, respecto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, habrían incurrido en la causal prevista en el literal d) del artículo 28° del dispositivo legal antes mencionado, en tanto habrían actuado negligentemente en el desempeño de sus funciones; debiéndose señalar que la calificación de la gravedad de la falta que pudiese corresponder, se efectuará luego del debido proceso administrativo disciplinario, respetando el derecho de defensa de los procesados y en el contexto de las sanciones descritas en el artículo 155° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo 001-2011-MC, Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

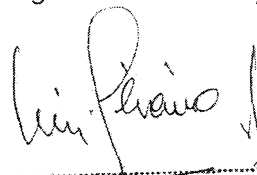


SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Precisar que para los efectos de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 236-2012-MC, los ex funcionarios procesados habrían incurrido en la causal prevista en el literal d) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Artículo 2º.- En mérito a la presente resolución, se dispone otorgar a los ex funcionarios a que se refiere la Resolución Ministerial N° 236-2012-MC, el plazo adicional de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de ésta Resolución, para que presenten sus descargos conforme a ley.

Regístrese y comuníquese.



LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

